



RESOLUCIÓN No. 0619 DE 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956, en la ciudad de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000, y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 20013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., establece que la Secretaría Distrital de Planeación adoptará las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia.

Que de acuerdo al Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, la actividad que se pretende desarrollar con el proyecto “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín”, en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956, se clasifica como un uso dotacional, de Servicio Urbano Básico, de Defensa y Justicia de Escala Metropolitana, actividad que requiere de la adopción de un plan de implantación de conformidad con el artículo 429 del mismo ordenamiento.

Que el Decreto Distrital 563 de 2007 “Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia para Bogotá D.C.”, dispone en su artículo 16 que los equipamientos nuevos de escala urbana y metropolitana deben adelantar planes de implantación, que se ajustarán a la normatividad urbanística vigente.

Que en el artículo 73 del Decreto Distrital 563 de 2007, se establecen los lineamientos urbanísticos para los equipamientos nuevos de Fiscalía, asignándole la escala metropolitana, entre otros, al equipamiento denominado Unidad de Reacción Inmediata.

Que la cesión del 8% contenida en la columna “Índice de Ocupación y altura” de los cuadros de lineamientos urbanísticos y condiciones específicas de ubicación para nuevos equipamientos previstos en el artículo 77 del Decreto Distrital 563 de 2007, se exigirá únicamente a los predios que no hayan surtido o cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, tal y



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

como se aclara en el artículo 1° del Decreto Distrital 132 de 2009 *“Por el cual se aclaran lineamientos del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C. y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 563 de 2007”*.

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, establece en su artículo 1° que el plan de implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 1119 de 2000 establece dos etapas para la aprobación de los planes implantación: la consulta preliminar y la formulación.

Que mediante radicación No. 1-2012-15177 del 30 de marzo de 2012, la señora Lila Gabriela Méndez, representante legal de la firma AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. radicó ante esta Secretaría la Consulta Preliminar para el Plan de Implantación de la Unidad de Reacción Inmediata URI – Toberín, con el fin de iniciar el trámite y definir la viabilidad de la solicitud para la adopción del referido plan.

Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2012-38323 del 11 de septiembre de 2012 emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación del Plan de Implantación de la sede Unidad de Reacción Inmediata URI – Toberín, ubicado en el predio Carrera 21 No. 169-11.

Que con las comunicaciones Nos. 1-2012-43373 del 28 de septiembre de 2012 y 1-2012-54523 del 3 de diciembre de 2012, la señora Lila Gabriela Méndez, representante legal de la firma AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA, radicó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

Documento de Diagnóstico y Formulación con los ajustes requeridos:

- Plancha escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se señala el predio en referencia.
- Certificación de la no existencia de procesos en contra del predio objeto de desarrollo de la *“Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín”* expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Usaquén (radicación No. 20120130115911, ALU 2012-012-009009-2).



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

- Documento del Concepto Ambiental favorable mediante No 2012ER12495 del 17 de octubre de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Oficio informativo sobre la ausencia de escritura del predio por haber sido parte de un proceso de extinción de dominio, el documento que hace sus veces es la sentencia ordinaria 23 de diciembre de 2003 (anexo).
- Acta de posesión del Fiscal General de la Nación.
- Solicitud de viabilidad de servicios ante la EAAB del proyecto en referencia.
- Oficio de viabilidad del servicio de gas natural No. 31129477.
- Certificado de disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica.
- PLANO No. 1 de 1 “Plano General Propuesta Urbana” escala 1:250.
- 1 CD con la información del Estudio de Tránsito y el documento técnico de soporte del Plan de Implantación.
- Certificado de disponibilidad de Servicio de Acueducto y Alcantarillado No. S-2012-674704 del 3 de diciembre de 2012, expedido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá

Que el predio objeto de la solicitud de plan de implantación, se encuentra localizado en el Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio Cualificado, con Tratamiento de Consolidación, modalidad con Cambio de Patrón, Sector Normativo No. 1, Sector de Edificabilidad A, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 12 Toberín, reglamentada mediante el Decreto Distrital 264 de 2011.

Que el “Cuadro de Usos” de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 12, Toberín, permite como uso restringido en el área de actividad comercio y servicios el uso dotacional, tipo servicio urbano básico de defensa y justicia de escala metropolitana.

Que el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169-11, cuenta con plano urbanístico U4/4 parcelación el Toberín aprobado por el Decreto Distrital 31 de 1950.

Que para el predio ubicado en la carrera 21 No. 160-11 se presenta un plan de implantación para un Dotacional para el funcionamiento de una unidad de reacción inmediata destinada a la prestación de servicios de investigación y judicialización penal, y sirve para albergue transitorio, en concordancia con el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de las Direcciones del Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Planes Maestros y Complementarios, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, adelantó el estudio técnico urbanístico respectivo, y

Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

para ello se llevaron a cabo las actuaciones que se enuncian en la Tabla No.1 “Actuaciones PRM Unidad de Reacción Inmediata – URI Toberín”, así:

Tabla No.1 “Actuaciones Unidad de Reacción Inmediata – URI Toberín”

Referencia	Fecha	Asunto	Remitente	Destinatario
No. 1-2012-15177	03/30/2012	Consulta preliminar del Plan de Implantación	Gestores	SDP
No. 2-2012-19396	05/07/2012	Control en legal y debida forma.	SDP	Gestores
No. 1-2012-22970	05/23/2012	Respuesta al control en legal y debida forma.	Gestores	SDP
No. 3-2012-07140	08/21/2012	Concepto Vías, Transportes y Servicios Públicos a la consulta preliminar.	DVTSP	DPMC
No. 1-2012-30030	09/07/2012	Radicación Consulta Preliminar.	Gestores	DPMC
No. 2-2012-38323	09/11/2012	Respuesta a la consulta preliminar	SDP	Gestores
No. 1-2012-43373	09/28/2012	Radicación Formulación	Gestores	SDP
No. 3-2012-06846	10/08/2012	Concepto Taller del Espacio Público frente a la consulta preliminar	DTE	DPMC
No. 1-2012-49094	10/31/2012	Concepto ambiental	SDA	DPMC
No. 3-2012-10246	11/19/2012	Concepto Vías, Transportes y Servicios Públicos a la formulación.	DVTSP	DPMC
No. 3-2012-11154	12/18/2012	Concepto Taller del Espacio Público	DTEP	DPMC

Que de acuerdo con el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia (Decretos Distritales 563 de 2007 y 132 de 2009), y la Unidad de Planeamiento Zonal

**Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

No. 12 Toberín (Decreto Distrital 264 de 2011), la normativa permitida en el predio respecto de su edificabilidad es:

INDICADOR	NORMA PREVALENTE	EXIGIDO
Índice máximo de ocupación	PMEDJ Decreto Distrital 563 de 2007	0.62
Índice máximo de construcción	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	4.0
Altura base a permitida	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	3
Altura máxima a permitida	PMEDJ Decreto Distrital 563 de 2007	4
Estacionamientos	PMEDJ Decreto Distrital 563 de 2007 UPZ 12 Toberín tabla usos permitidos	Según tabla de usos permitidos UPZ No. 12
Antejardín	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	5 metros
Voladizos sobre antejardín Vías mayores a 10 y hasta 15 metros carrera 29 de 11,94m	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	Se permite. Aplicar artículo 4 numeral 3 del Decreto.
Aislamiento lateral	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	Tipología continua No se exige
Aislamiento posterior edificaciones de 4 pisos de altura	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	4 metros
Retroceso contra espacio público en el piso 4.	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	3 metros
Rampas y escaleras	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	No se permite en el área de antejardín.
Cerramientos	Decreto Distrital 264 de 2011 UPZ 12 Toberín	No se permite.

Sótanos: se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.

Que en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2012 del Comité Técnico de Planes Complementarios, se presentó la propuesta de formulación del plan de implantación de la



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

“Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” donde se estableció que revisada técnicamente la propuesta el Plan cumple con los aspectos normativos y urbanísticos.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantó el estudio técnico urbanístico de la formulación del Plan de Implantación de la *“Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín”*, estableciendo, lo siguiente:

- Oficio con radicación No. 3-2012-10246 del 19 de noviembre de 2012 mediante el cual la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, señaló entre otros aspectos, lo siguiente:

“1. Vialidad y paramentación:

La propuesta conserva la sección transversal de la Carrera 21, vía tipo V-8 de único sentido de circulación norte-sur.

2. Accesibilidad

En lo referente con el acceso vehicular a la sede de la Unidad de Reacción Inmediata URI-Toberín, cumple con lo establecido en el artículo 197 del Decreto 190 de 2004, toda vez, que la accesibilidad esta dada sobre la Carrera 21, vía de carácter local.

La propuesta presentada, no cuenta con un plano a escala adecuada que permita verificar las trayectorias de acceso y salida de los vehículos al estacionamiento, verificar los radios de giro y trayectorias que permitan garantizar que no va a existir obstrucción del tránsito, ni del espacio público.

El plano que hace parte de la propuesta no ilustra claramente las trayectorias, niveles y rampas de acceso que permita verificar que se garantice el cumplimiento al Decreto 470 de 2007 y al artículo 263 del Decreto 190 de 2004, referentes al acceso y libre circulación a los usuarios con movilidad reducida, solo indican en el numeral 6.3.5 que ...El diseño específico incorporará lo señalada en la ley 361 de 1997 y en el decreto 1538 de 2005 en cuanto accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad...

No se presentan detalles del diseño de la rampa de acceso vehicular para poder verificar si cumple con lo establecido en la cartilla de andenes (Adoptada mediante Decreto Distrital 602 de 2007), aunque, plantea el ancho de la rampa en sentido longitudinal en 3.5 metros acorde con la norma.

La propuesta plantea el acceso vehicular independiente de los accesos peatonales, como se indico en la consulta preliminar.



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

3. Estudio de tránsito y/o propuesta de atención de la demanda vehicular.

Referente al estudio de tránsito, se anexo copia de la radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Radicado SDM-61740 del 26 de junio de 2012, sin embargo es necesario para el estudio del plan de implantación contar con la aprobación de la SDM, para verificar entre otros aspectos la exigencia de los cupos de estacionamiento.

5. Estacionamientos

Teniendo en cuenta que en la consulta preliminar se informó que el número de cupos de estacionamiento vehiculares no deberá exceder la cantidad calculada al aplicar las cuotas de las áreas generadoras respectivas y serán definidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 563 de 2007, “Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.”, con el debido análisis técnico del Estudio de Tránsito.

El artículo 72 del Decreto 563 de 2007, determina que las Unidades de Reacción Inmediata URI, se “... sujetarán para su implantación o regularización a los mismos lineamientos urbanísticos que define este decreto para las UPJ..”.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en el artículo 73 del citado decreto cuenta con un cuadro en el que plasma los lineamientos urbanísticos para los equipamientos nuevos de la Fiscalía, para el caso particular en la parte de estacionamientos establece:

Mínimo de un cupo para el servicio por cada 100 m² para área administrativa y un cupo para visitantes por cada 200 m² de área no administrativa en zonas A y B y un cupo para visitantes por cada 300 m² de área no administrativa en zonas C y D.

Se precisa que no es posible cotejar si los cupos de estacionamientos previstos presentados en la propuesta coinciden con lo previsto en el estudio de tránsito que se encuentra radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, adicionalmente, de acuerdo con el cuadro de áreas de cada piso, el cálculo para determinar la cantidad de cupos de parqueo, sería el siguiente:

Área generadora cupos		Normatividad	Calculados	Total	Total por Modo
Privados	1093 m ²	1 / 100 m ²	10.93	11	13
Visitantes	448 m ²	1 / 300 m ²	1.5	2	
Bicicletas/Motos		1 / 2 cupos	6.5	7	7

En la propuesta se informa que por seguridad no hay estacionamiento para visitantes, no obstante el PMESCDJ los contempla, y la propuesta no plantea ningún tipo de alternativa que busque mitigar los impactos generados por la ausencia de parqueo para los visitantes.

Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

De otra parte es necesario establecer si el área denominada “Disponible” en el sótano y que cuenta con acceso a través de una rampa, cual es su uso, ya que se puede interpretar como una zona de parqueo adicional a la indicada en la propuesta.

En el esquema de estacionamientos presentados se prevén 14 cupos de parqueo para vehículos y 10 cupos para motocicletas, distribuidos, así:

- 12 cupos para vehículos livianos*
- 1 cupo privado para discapacitados*
- 1 cupo para transporte de detenidos*
- 10 cupos para motocicletas*

6. Manejo de vehículos de servicios especial

La propuesta no indica el tipo de vehículo que transportará a los detenidos para determinar el área del estacionamiento y los radios de giro que se requieren al interior para realizar las maniobras de parqueo.

7. Zona de Taxis

Si bien es cierto la normatividad indica que se debe contemplar un área para el ascenso de pasajeros de los taxis al interior del predio con el fin de no interferir en la vía pública teniendo en cuenta que la vía de acceso al predio es un corredor de movilidad, se requiere informar que (Sic) medidas se van a tomar para mitigar los impactos de este tipo.

8. Manejo peatonal

La propuesta prevé accesos independientes para los peatones o usuarios de los accesos para los funcionarios y los detenidos.

Se deberán prever las áreas necesarias para que el desplazamiento peatonal de los usuarios que acceden y salen del proyecto, brinden el espacio necesario para el libre y seguro desplazamiento, desde los diferentes puntos cardinales.

9. Transporte e Intermodalidad

No se presenta un análisis del impacto que va a generar el proyecto sobre la malla vial arterial adyacente, considerando los volúmenes vehiculares actuales de la ciudad, junto con los que se van a generar por el mismo PI de la URI-Usaquén.

10. Servicios públicos



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

En lo que tiene que ver con la prestación de los servicios públicos, se anexan las certificaciones de las empresas de servicios públicos (energía y gas), las cuales certifican la viabilidad del suministro, en cuanto a la certificación del acueducto solo se anexo la radicación de la solicitud, quedando así pendiente solo este documento.

De acuerdo con la propuesta presentada se comunica que desde el punto de vista de esta Dirección, la formulación del plan de implantación debe subsanar los aspectos numerados anteriormente, para proceder con la evaluación de la propuesta”.

- Oficio con radicado No. 3-2012-11154 del 18 de diciembre de 2012 mediante el cual la Dirección del Taller del Espacio Público emitió concepto técnico determinando la viabilidad para la adopción del plan de acuerdo a las siguientes condiciones principales:

“(…)sobre los contenidos en relación con el tema de espacio público en marco de la formulación del Plan de Implantación de la URI - Toberín; una vez estudiado el documento técnico y los planos en medio físico entregados el 13 de diciembre de 2012 por parte de su Dirección, denominados así: Plano 1 de 2 “Deslinde Espacio Público y Deslinde Áreas Libres Privadas”, Plano 2 de 2 “Localización, Esquema de Ocupación y Esquema Estacionamiento”, y Plano 3 “Propuesta de Espacio Público”; nos permitimos informar lo siguiente:

(…)

2. Áreas libres privadas para mitigación de impactos sobre el espacio público.

- *Accesos peatonales:*

Se propone (Sic) tres (3) accesos peatonales así: el primero para funcionarios, el segundo para usuarios y el tercero para detenidos, lo cual coadyuva las acciones para la mitigación de impactos sobre el espacio público por aglomeraciones de peatones.

Respecto a las áreas libres privadas para mitigación de impactos, se evidencia el área definida para el acceso de funcionarios con un área de 22.1 m², el área restante del antejardín luego de descontar la cesión del 8%, la cual corresponde a un área de 37.70 m², se adicionan las áreas internas de transición equivalentes a: (33.54 m² funcionarios, 62.43 m² público, 7.2 evacuación y 17.82 detenidos, con un total de 120.99 m²), para un total de áreas para mitigación de impactos de 180.79 m² lo cual se considera viable como medida de mitigación de impactos sobre el espacio público por aglomeración de personas. No obstante, se recuerda que estas áreas deben permanecer libres de obstáculos y cerramientos que impidan su funcionamiento para el fin establecido.

Se recomienda indicar y corregir en el plano 1 de 2 “Deslinde Espacio Público y Deslinde Áreas Libres Privadas” del Plan de Implantación, sólo los datos de las áreas enunciadas anteriormente, para evitar confusiones, ya que no es posible incluir dentro de este indicador, áreas como el aislamiento posterior, rampa de acceso vehicular, patios internos y las derivas estructurales por



0619

Continuación de la Resolución No. _____ de 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

cumplimiento de las normas de sismo resistencia, lo mismo que corregir el indicador de metros cuadrados por peatón, en cumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior.

3. Andenes.

Se demuestra la intención de dar continuidad a los andenes existentes, tanto en el documento como en la planimetría aportada, y se reitera definir la destinación de la cesión de espacio público del 8% como sobre ancho de andén.

4. Antejardín.

La propuesta del Plan de Implantación define el antejardín de 5.00 metros en cumplimiento de la norma urbana respectiva y (...). De otra parte, es preciso señalar que las rampas propuestas sobre el antejardín para los accesos de usuarios y detenidos, son(Sic) en concordancia con el Decreto Distrital 159 de 2004, artículo 10, parágrafo y en su diseño se debe dar cumplimiento a las normas sobre accesibilidad al medio físico para personas en condición de discapacidad.

5. Planimetría.

Se recomienda corregir los planos con base en las indicaciones señaladas en el presente concepto, en concordancia con los formatos establecidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Se reitera la recomendación sobre la información a consignar en los cuadros de áreas e indicadores del Plan de Implantación acotados en el numeral dos (2) del presente concepto.

De acuerdo a lo anterior, la viabilidad de la propuesta urbanística estará sujeta al cumplimiento de los requerimientos enunciados”.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante el concepto con radicado No. 3-2012-11154 del 18 de diciembre de 2012 señaló en principio la obligación de prever una cesión del 8% destinado a espacio público, no obstante lo cual concluyó que una vez analizadas las normas aplicables al proyecto y dado que esa área no está contemplada en las disposiciones del Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia, no era posible exigirla, y que el área de cesión no debía ser compartida con el antejardín.

Que en el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando con radicación No. 3-2012-10246 del 19 de noviembre de 2012 se realizaron exigencias para los cupos de vehículos de visitantes y de taxis, a pesar de lo cual, de conformidad con el estudio de tránsito aportado al expediente, no se requiere contar con cupos para taxis ni para cargue o descargue debido a las condiciones de seguridad de la Institución, decisión que es acogida en el presente acto administrativo.



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Que en el mismo concepto emitido por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos se hicieron requerimientos con relación a los detalles de diseño en el plano, los cuales fueron subsanados por los gestores con la presentación de nuevos planos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante comunicación No. 2010ER125495 del 17 de octubre de 2012, radicada en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2012-49094 del 31 de octubre de 2012, emitió concepto ambiental favorable y formuló determinantes ambientales que se deben tener en cuenta para el proyecto presentado.

Que de conformidad con el estudio realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, la acción urbanística contenida en el presente acto administrativo no configura hechos generadores de plusvalía por edificabilidad ni cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo, no obstante señala que el Decreto Distrital 264 de 2011 por el cual se adopta la reglamentación de la UPZ Toberín identificó hechos generadores por asignación de mayor edificabilidad .

Que mediante comunicación No. 1-2013-32240 del 25 de abril de 2013, el doctor LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.000.512, en calidad de Fiscal General de la Nación, expresó la voluntad de que se expida el acto administrativo en estudio y se convaliden las actuaciones adelantadas por la señora Lila Gabriela Méndez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.454.141 obrando en su condición de representante legal de la firma AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA.

Que la Secretaría Distrital de Planeación encontró que la propuesta del plan de implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169-11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956, es urbanísticamente viable toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- El planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble, cumple con el requerimiento exigido por norma y por el estudio de tránsito.
- El índice de ocupación y construcción es coherente con el uso, la normatividad y las expectativas de crecimiento de la zona.

Que dado que el uso dotacional se encuentra permitido en el predio objeto de la presente solicitud bajo la categoría de restringido y que el proyecto logra mitigar los impactos

**Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, es procedente su adopción.

Que finalmente, se advierte que la solicitud de aprobación del Plan de Implantación objeto de la presente resolución fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, razón por la cual a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, según el cual *“(…) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Unidad de Reacción Inmediata URI – Toberín, de la Localidad No.1 de Usaquén ubicado en el predio con nomenclatura Carrera 21 No. 169 -11, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-690956.

Forma parte integral de la presente resolución el Plano No. 1 de 1 “PLANTA GENERAL PROPUESTA URBANA” escala 1:250, el cual contiene la localización, deslinde, vialidad, accesibilidad, provisión de estacionamientos, aislamientos, antejardines, espacio público, cuadro de áreas y etapas de desarrollo.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA ORIGINAL SEGÚN PLANO	840.00
Área Privada para mitigación de Impactos	76.50
ÁREA ÚTIL	840.00

Parágrafo. Los planos adoptados mediante la presente resolución aprueban la disposición de la volumetría en cumplimiento de la norma vigente aplicable, mas no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de la respectiva licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana.

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación así como los conceptos emitidos por las demás Entidades del Distrito durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el gestor del proyecto constituyen el soporte de la presente reglamentación.



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Artículo 2º.- Normas generales. El proyecto de la Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. Usos:

1.1. Uso Principal:

- DOTACIONAL: Servicio Urbano Básico
- TIPO: Defensa y Justicia (Fiscalía)
- ESCALA: Metropolitana

1.2. Usos complementarios:

- Servicios personales de tipo Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala zonal (consultorios y laboratorios médicos).
- Servicios personales de tipo Servicios Alimentarios de escala zonal. Descripción: Restaurantes y Comidas rápidas.

Los usos complementarios deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Ser parte integrante y complementaria del uso principal que se desarrollará al interior del Dotacional.
- Plantearse al interior del predio.

2. Espacio Público:

Normas generales para las zonas de espacio público. La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas de carácter nacional y distrital:

- Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.”*- Plan de ordenamiento Territorial
- Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.*

f DC.

Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

- Decreto Distrital 602 de 2007 *“Por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto Distrital 603 de 2007 *“Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”, adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto Nacional 1504 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”*.
- Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.*
- NTC 4279: *“Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales”*.
- NTC 4143: *“Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas”*.
- NTC 4774: *“Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos”*.
- NTC 5610 *“Accesibilidad de las personas al medio físico. señalización táctil”*.

2.1. Andenes. La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 180 *“Dimensión mínima de andenes y carriles”*, 263 *“Libre tránsito”* y 264 *“Normas para la red de andenes”*, especialmente en lo que se refiere al literal b) *“Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes”*. Adicionalmente para el diseño y construcción de los andenes se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

Los andenes deben ser continuos y sin depresiones a lo largo del frente de los predios que hacen parte del Plan, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas, así mismo deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

Igualmente deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales

Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 5° de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

2.2. Antejardines. En el caso que exista antejardín y se integre al espacio público, deberá tratarse en material duro, continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén y se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Normas aplicables a los antejardines*”. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

2.3. Cerramientos. No se permiten cerramientos en las zonas de uso público.

2.4 Área privada para mitigación de impactos. El Área privada para mitigación de impactos está conformada por el factor de 0.9 metros cuadrados por usuario para un total de 85 usuarios lo que conformaría un área de 76.5 m², tal como se indica en el plano 1 de 1 “*PLANTA GENERAL PROPUESTA URBANA*”, que hace parte de la presente resolución.

2.5. Movilidad. Debe incorporar lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a las condiciones para la accesibilidad y movilidad para personas en situación de discapacidad, así como garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

2.6. Arborización y paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en el Manual de Silvicultura Urbana de Arborización del Jardín Botánico y la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007). Se recomienda manejar una altura de siembre mínima de 5.00 metros de conformidad con lo establecido en el memorando 3-2012-06846 del 8 de octubre de 2012 de la Dirección del Taller del Espacio Público.

12

Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUL. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Se debe incluir en la propuesta el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico).

2.7. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público existente, previamente se deberá obtener la correspondiente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público de conformidad con lo previsto en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en los artículos 12 y 13 Decreto Nacional 1469 de 2010 *“Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.*

Artículo 3°.- Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas que responden a lo definido en la propuesta que soporta la presente resolución del Plan de Implantación de la Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín.

1. **Índice de Ocupación** el máximo permitido será de 0,62 contabilizado sobre el área del predio.
2. **Índice de Construcción:** El máximo permitido será de 2.49 contabilizado sobre el área del predio. Para acceder al índice adoptado, mayor a 2.1 señalado como base de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 12 Toberín, debe acogerse a las condiciones normativas exigidas en la nota No. 1 de edificabilidad de la mencionada UPZ
3. **Altura:** Hasta cuatro (4) pisos.
4. **Aislamientos y empates:** Son los establecidos en la ficha normativa correspondiente
5. **Antejardín:** El antejardín corresponde a 5 metros, de acuerdo con lo señalado en el plano 1 de 1 *“PLANO GENERAL PROPOUSTA URBANA”*, sobre la Carrera 21.
6. **Estacionamientos.**

<i>Estacionamientos</i>	<i>No.</i>
<i>Privados</i>	<i>11</i>
<i>Visitantes</i>	<i>2</i>
<i>Parqueo de Bicicletas</i>	<i>7</i>
<i>Parqueo de Motos</i>	<i>10</i>
<i>Total Vehículos livianos</i>	<i>13</i>

NOTA: Se permite un (1) sótano para estacionamientos



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

La línea del paramento del sótano debe retroceder 1.50 m, a partir de la línea de paramentación del predio. En cuanto a las demás normas de edificabilidad, que no se encuentren contempladas de manera específica en el Plan Maestro de Seguridad Defensa y Justicia y en la presente resolución, para este tipo de equipamiento se aplicarán las normas exigidas en la Unidad de Planeamiento Zonal de Toberín.

Artículo 4°.- Acciones para mitigación de impactos. Con el objeto de garantizar unas condiciones adecuadas para el funcionamiento del dotacional, el interesado deberá realizar con las siguientes acciones para mitigación de impactos:

- Cumplir con un área privada para mitigación de impactos de 76.50 m², la cual deberá localizarse al interior del predio y contigua al área de antejardín como lo indica el plano 1 de 1 “*PLANO GENERAL PROPUESTA URBANA*”.
- Dar continuidad a los andenes existentes, en cumplimiento de la cartilla de andenes de Distrito Capital paramentándose con las edificaciones colindantes, para generar un ancho de andén óptimo y en cumplimiento de las normas específicas del mismo.
- Cumplir con lo referido a los cupos de estacionamiento de acuerdo al numeral 5 del artículo 3 de la presente resolución.
- Manejar la disposición de basuras de tal forma que no interfiera con el uso del espacio público ni privado circundante, ni genere obstrucción, olores o contaminación.
- Dar cumplimiento al estudio de tránsito SDM-101062 del 3 de octubre de 2012, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y a las obligaciones y compromisos adquiridos, en especial lo dispuesto en el numeral 6 del citado estudio, en el que se señala que para la entrada en operación del proyecto URI Toberín se requiere que el 100% de las acciones propuestas en el estudio de tránsito estén implementadas en la malla vial adyacente para lo cual el promotor del proyecto se compromete a realizar previamente lo siguiente:
 - Construcción de Infraestructura.
 - Señalización.
 - Condiciones Operativas del Proyecto.
 - Seguimiento de la operación del proyecto.

Estas acciones específicas se detallan en el documento de aprobación del estudio de tránsito.

- Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental radicación No 2012ER12495 del 17 de octubre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, de las cuales resaltamos las siguientes:



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

- *“El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Se debe incluir en el abastecimiento de agua, la oferta de aguas lluvias e implementar su uso si es técnica y económicamente viable. Así mismo, las aguas utilizadas, sean estas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser utilizados en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico lo permitan.*
- *Se debe tener en cuenta que el proyecto generará un aumento del parque automotor y de la población flotante en la zona, lo cual generará cambios en las costumbres de los habitantes y afectaciones al ambiente; por lo tanto deben dar correcto manejo de los factores causantes de estos impactos para no generar molestia a la población.*
- *En todas las etapas del proyecto se debe capacitar al personal sobre los programas ambientales que se van a implementar.*
- *Construcciones Ecoeficientes.*
- (...)
- o *“Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso del suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante el cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.*
- o *Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de obras de construcción.*
- o *La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esa dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.*
- o *El manejo y protección de los recursos de flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, se hará según la normatividad vigente y las recomendaciones de la “Guía Metodológica para el Manejo de*



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana” elaborado por la Secretaria Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología”.

- “El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaria Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaria Distrital de Ambiente con copia a la Secretaria Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.
- El responsable de la operación de la Unidad de Reacción Inmediata de Toberín, así como la empresa constructora o la encargada de la demolición del proyecto, serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción, operación o desmonte debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos”.

Artículo 5°.- Cronograma de ejecución del plan de implantación. El Plan de Implantación de la Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín, se desarrollará en las siguientes etapas:

ACTIVIDADES	2013				2014				2015				2016				2017			
	ENERO-ABRIL	MAYO-JUNIO	JULIO-SEPT	OCT-DIC	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPT	OCT-DIC												
Elaboración de diseños arquitectonicos.																				
Elaboracion de pliego de condiciones																				
Proceso de Licitacion Pública																				
Obtencion de licencia de intervencion y ocupacion del espacio publico																				
Otencio de licencia Urbanistica y de cosntruccion																				
Adecuación de espacio Público																				
. Ejecucion de la construcción																				
Equipos, Dotacion y mobiliario.																				

Los interesados deberán solicitar las correspondientes licencias urbanísticas dentro de los tiempos estipulados en la presente Resolución.

4



Continuación de la Resolución No. 0619 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Artículo 6°.- Participación en plusvalías. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo 118 de 2003, en el Decreto Distrital 190 de 2004, en el Acuerdo 352 de 2008, en el Decreto Distrital 020 de 2011 y según lo establecido en el estudio elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, la acción urbanística contenida en el presente acto administrativo no constituye hechos generadores de la participación en plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo ni por mayor aprovechamiento del suelo.

Artículo 7°.- Remisión a otras normas. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución, se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 159 de 2004, Capítulo III, 333 de 2010, 563 de 2007, 132 de 2009, 264 de 2011 y demás normas que los complementen, modifiquen, sustituyan o sean concordantes con la materia.

Artículo 8°.- Ámbito de aplicación. La aprobación del presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 9°.- Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente plan de implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente de los que se deriven del mismo.

Artículo 10°.- Modificación del plan de implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente plan de implantación, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Artículo 11°.- Control urbano. La Alcaldía Local de Usaquén en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente resolución. Para tal fin la Curaduría Urbana enviará copia de las licencias respectivas y de la presente resolución a la referida Alcaldía Local.

Artículo 12°.- Notificaciones. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Fiscalía General de la Nación a través de su representante legal.



Continuación de la Resolución No. 0519 de 2013 04 JUN. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la “Unidad de Reacción Inmediata URI - Toberín” en el predio ubicado en la Carrera 21 No. 169 -11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-690956”

Artículo 12°.- Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá

04 JUN. 2013

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica:

Liliana María Ospina Arias.
Edgar Andrés Figueroa Victoria.
William Camargo Triana
Diego Mauricio Cala Rodríguez

Subsecretaria de Planeación Territorial.
Director de Planes Maestros y Complementarios.
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Director del Taller del Espacio Público.

Proyectó:

Marin Robledo Sanint

Ing. Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

V.B.

Saira Milena Ariza Peña
Cristian Fabián Restrepo Motta
Bernardo Parrado Torres.

Ing. Dirección de Vías, Transporte Y Servicios Públicos.
Arq. Dirección del Taller del Espacio Público.
Arq. Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Revisión Jurídica:

Ximena Aguillón Mayorga
Laura Lucía Díaz Mojica
Karime Escobar Forero

Subsecretaria Jurídica.
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

FLUJO MÁXIMO HORAS PICO

ÁREAS	Personas
Turistas	20
Carros estacionados	80
Funcionarios asignados a la URT	3
Personas que ingresan al edificio por caso	44
Personas asignadas por turno	85

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREAS	ÁREA (m ²)	%
ÁREA TOTAL DEL LOTE	840.00	100
Área Almacenamiento Vehículos	0	0
Total Almacenamiento	0	0
ÁREA LIBRE PRIVADA PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS	78.50	9.10
ÁREA ÚTIL PARA CÁLCULO DE ÍNDICES	840.00	100

ÍNDICES PARA EL PROYECTO

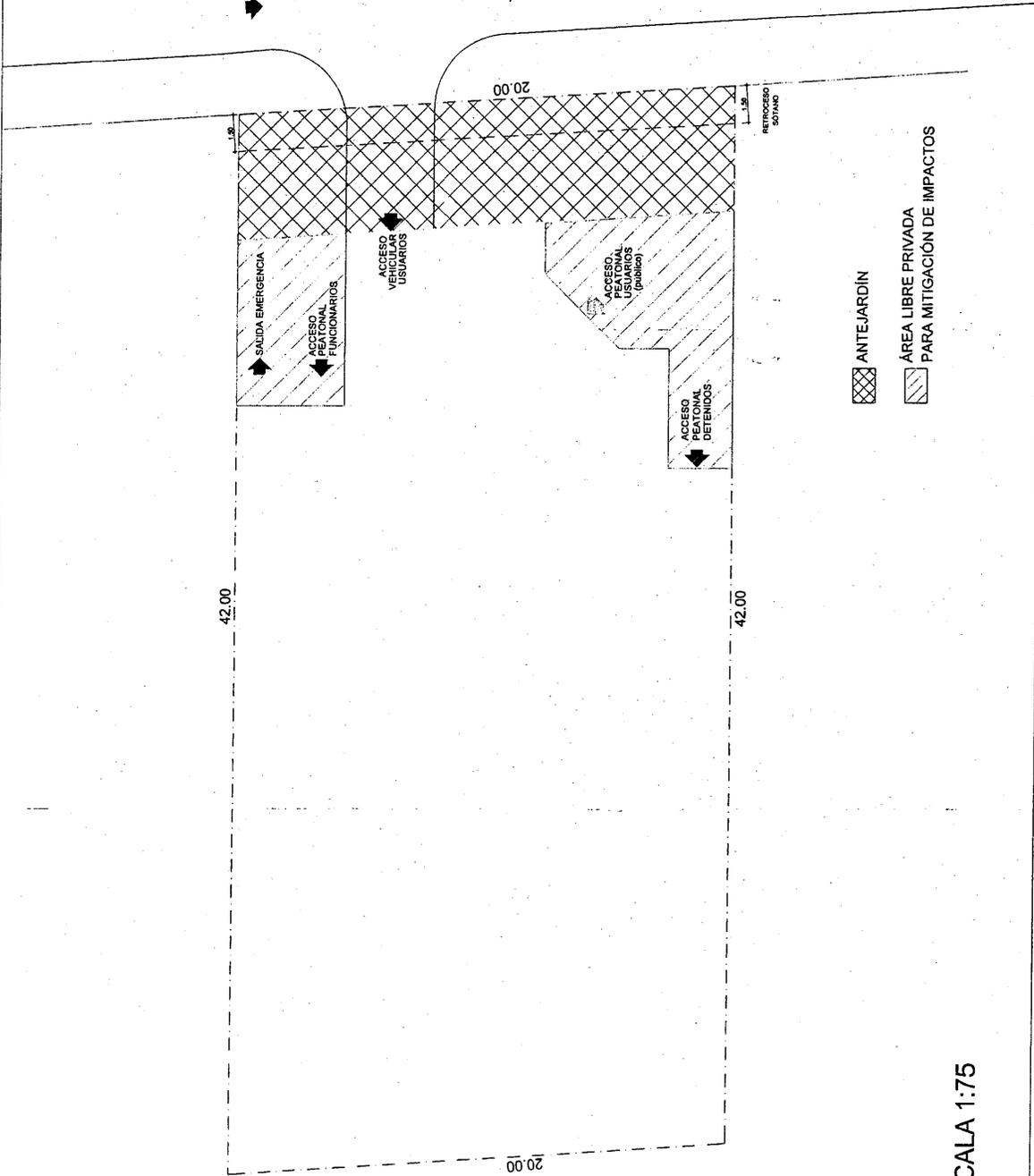
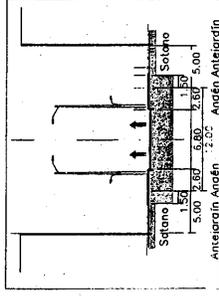
Índice	Valor
Índice de M.C. Promedio	0.82
Ocupación Promedio	4.00
Índice de M.C. Promedio	2.48

CUADRO DE ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y AMPLIACIÓN AL INTERIOR DEL PREDIO

ÁREAS	ÁREA (m ²)
Área Útil del Lote	840.00
Área Ocupada	530.80
Área Construida en Solarío	810.00
Área Construida en Subterráneo (calculo IC)	2992.70
Área Construida en Subterráneo (Cálculo P1)	314.20
Área Estacionamiento	314.20

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS

Regulativa (2.20x4.50)	13
Dispersión (3.20x4.50)	1
TOTAL	14
Área de Estacionamiento	10
Reserva Biciestacion	7



ESCALA 1:75

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 Avenida Presidente Constantino Cárdenas Buitrago, Bogotá
 Correo Electrónico: secretaria@bogota.gov.co
 Teléfono: (57) 1 234 2000 - 24. Correo: secretaria@bogota.gov.co
 Página de Internet: www.bogota.gov.co

FISCALÍA
 SEDE DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA
 URTI - TOBERN
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 BOGOTÁ
PLAN DE IMPLANTACIÓN
 PLANO 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 00619
4 JUN. 2013
 Garraido Arditia Calderón
 Secretario Distrital de Planeación

LOCALIZACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES:
 1. Verificar las medidas señaladas en metros en mano, excepto donde se indique lo contrario.
 2. Sin excepción todas las medidas deben ser verificadas in situ por el Constructor.
 3. El presente documento es un estudio preliminar de impacto de aforo y no garantiza en ningún caso uno de los datos presentados por el contratista.
 4. Será responsabilidad de la Intervención la correcta ejecución de los trabajos.
 Nota: Este plano ha sido desarrollado por medios electrónicos y puede haberse producido algún error en su impresión. Se recomienda verificar los datos en el original.

UVAL TOBERN BOGOTÁ D.C.
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C.